



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba Addenda N° 2 al Convenio Marco celebrado entre el MDA y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria (EX-2021-13553988-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13553988-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Addenda N° 2 al Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 358/18 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el entonces Ministerio de Agroindustria, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, celebrado el día 4 de septiembre de 2017;

Que mediante el convenio referido el Ministerio se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) al referido Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, para que este último lo destine a brindar asistencia financiera a asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas, u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obras e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial y/o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673;

Que por Resolución N° RESO-2021-116-GDEBA-MDAGP se aprobó la Addenda N° 1 al Convenio celebrado el día 4 de septiembre de 2017 y aprobado por Decreto N° 358/18, por la cual se prorrogó la vigencia del mismo por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que atento a las dificultades de acceso a los servicios generales de las poblaciones distantes de los grandes centros urbanos, es que se propone incorporar como sujetos con acceso al crédito del Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria a las Cooperativas de Servicios y Trabajo de la provincia de Buenos

Aires dedicadas a la producción y/o a la promoción del acceso a servicios básicos de estas poblaciones;

Que para llevar adelante mejoras de infraestructura y bienes de capital por parte de las Cooperativas de Servicios y de Trabajo, resultan necesarias herramientas de financiamiento directo;

Que a los fines de fomentar el crédito en las Cooperativas de Servicio y Trabajo de la provincia de Buenos Aires se propicia la ampliación del monto aportado al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000);

Que a orden 7 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias dependiente de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que en función de ello a orden 54 y 57 tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar la Addenda N° 2 al convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria modificando su cláusula primera incorporando un inciso c), su cláusula segunda punto 1 y cláusula cuarta punto 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

#### **QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, que como Anexo Único (CONVE-2021-33685752-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 3, Unidad Geográfica 999.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

